

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (SRCP)
PARA FISCALISTAS Y ECONOMISTAS EN GENERAL
(excluyendo la actividad de Auditoría de Cuentas)**

Los aspectos más significativos de la Póliza de RCP aprobada y contratada por el Consejo General de Colegios de Economistas de España-Reaf, son los siguientes:

ASEGURADORA: MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

CORREDURIA DE SEGUROS: MULTIRRIESGOS Correduría de Seguros S.L.

TOMADOR: Consejo General de Colegios de Economistas de España--Reaf.

PERIODO ASEGURADO: 1 de Octubre 2007 a 30 de Septiembre de 2008.

ASEGURADOS: Personas físicas economistas o personas jurídicas con socios economistas que, además, estén adheridos mediante certificado individual a la póliza y se encuentren al corriente de pago de la prima.

ALCANCE DEL SEGURO:

La póliza cubre la responsabilidad civil derivada del asesoramiento fiscal y todas aquellas actividades incluidas en el Estatuto profesional de los economistas, excepto auditoría de cuentas y asesoría laboral (siendo esta última asegurable opcionalmente)

Asimismo, sin coste alguno, se cubren las actividades en relación con las competencias atribuidas por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, dentro de ciertos límites.

También se cubren de manera gratuita los gastos de defensa jurídica que se originen en procesos criminales con origen en el ejercicio de la actividad.

Por último, la póliza abarca daños corporales a clientes en los locales de la actividad, los gastos por daños en la documentación de clientes o terceros o la responsabilidad civil del asegurado como propietario o usuario del local en que desarrolle la actividad.

Es posible contratar un suplemento de cobertura de actividades relacionadas con la asesoría laboral.

A partir de la información disponible, esta póliza se ha adaptado a la Ley de Sociedades Profesionales.

FRANQUICIA:

El Asegurado y/o Entidad Aseguradora tomará a su cargo, en cada siniestro acaecido e indemnizable bajo las coberturas de la presente póliza, las siguientes franquicias:

- 10% del importe del siniestro con un mínimo de 120,20 € y un máximo de 1.202,02 €.
- Para daños a expedientes y documentos se establece la franquicia reseñada anteriormente. El límite de esta garantía se establece en un máximo de 90.151,82 €.

ÁMBITO TEMPORAL:

Quedan cubiertos por la póliza aquellas acciones u omisiones culposas o negligentes cometidas por el asegurado desde la fecha de efecto de la contratación de la cobertura indicada en este apartado y durante el período de vigencia de la póliza e incluso dentro del plazo de un año natural anterior a la fecha de esta contratación, siempre y cuando:

- a) La reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador dentro del período de vigencia de la póliza.
- b) El Asegurado, al ser suscrita la cobertura, no tuviera conocimiento de hechos u omisiones que pudieran presumiblemente generar la reclamación.

En el caso de cese de actividad voluntario o por jubilación, se podrá extender la cobertura para las reclamaciones que se produzcan en el periodo de prescripción de las actuaciones en vigencia del contrato mediante un último pago, equivale aproximadamente al 150% de la prima básica anual.

ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito de aplicación territorial es la Unión Europea.

PRIMAS Y LÍMITES:

A) Sin asesoría laboral

Opción 1) Límite de 300.000 € por siniestro y 600.000 por año; P.T. 243.05€

Opción 2) Límite de 600.000 € por siniestro y 1.200.000 por año ; P.T. de 335.80 €

Si el asegurado en lugar de ser persona física es una persona jurídica, el importe de la prima a pagar para la opción 1) ó 2) (límite de 300.000 euros o 600.000 euros por siniestro), se calcula multiplicando el número de socios, sean o no ejercientes, por 243,05 euros ó 335,80 euros, respectivamente.

B) Con asesoría laboral, se incrementa la prima en un 50%

Opción 1) Límite de 300.000 euros por siniestro y 600.000 por año : P:T: 364.55 euros

Opción 2) Límite de 600.000 euros por siniestro y 1.200.000 por año : P.T.503.70 euros

En caso de que el asegurado sea una persona jurídica el importe de la prima a pagar se calculará como hemos explicado anteriormente, multiplicando prima por número de socios.

Las personas y entidades con un volumen de facturación superior a 400.000 euros, además de la prima en función del límite contratado pagarán una tasa del 3‰ ó del 3,5 ‰ para límite de 300.000 ó 600.000 euros, respectivamente, sobre el exceso, con un incremento mínimo de 100 euros.

La cobertura en relación con **actuaciones concursales** está incluida en la prima básica, con un límite de 60.000 euros por siniestro y periodo de seguro, (este límite es ampliable a los del resto de las garantías (300.000 o 600.000) con un incremento del 10% de la prima.

Esta cobertura tiene la limitación de que el volumen de activos de la sociedad intervenida no supere los 10 millones de Euros (en ese caso , habría que comunicarlo para calcular una prima específica para esa actuación).

COMUNICACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACION.

Para cualquier consulta, comentario o duda sobre la Póliza o su forma de pago deberá dirigirse a:

Multirriesgos Correduría de Seguros, S.L.
(Rambla Méndez Núñez, 44 2º B, 03002 Alicante).
Tfno.: 965219513
Fax: 965209585
Correo electrónico: info@multirriesgos.net
Página web: www.multirriesgos.net

* * * * *